RESOLUCION Nro.0000094

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 34 de la LOSNCP establece que en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización,

mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)".*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el 20 de octubre de 2022, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000088, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento precontractual en base a los términos de referencia proporcionados por el Ing. Franklin Chappy Sisa Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación para el "*SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".*

Que, el 20 de octubre de 2022 se publicó el proceso SIE-DPNG-015-2022 en el portal de Compras Públicas.

Que, mediante Informe del Proceso de fecha 26 de octubre de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, técnico en Compras Públicas, informa a la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas, lo siguiente: *" Informo a usted que el día de ayer se recibieron las respuestas a las preguntas del proceso SIE-DPNG-015-2022 a las 16h00 por parte del Responsable de TIC con copia al funcionario delegado del presente proceso, por lo que se procedió a responder las mismas en el portal del SERCOP a partir de esa hora, considerando que el portal presentó intermitencia en la tarde de ayer 25 de octubre de 2022 no se pudieron responder las preguntas que habían realizado los oferentes a través del portal del SERCOP, por lo que se recomienda que el proceso sea cancelado conforme el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es:"…Por violación sustancial de un procedimiento precontractual…", Lo que informo para el trámite respectivo."*

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-053, de fecha 26 de octubre de 2022, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Compras Públicas y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomiendan la suscripción de la Resolución de Cancelación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.SIE-DPNG-015-2022 para el *"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar cancelado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-015-2022 para contratar el *"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS";* por haber incurrido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer la reapertura del procedimiento precontractual para la contratación del *"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA PARA TRÁMITES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"* considerando que persiste la necesidad de contratación del servicio descrito en el primer artículo de la presente resolución.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del proceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos a los 28 días del mes de octubre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 28 días del mes de octubre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec
República del Ecuador